

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

**COMISION POLITICA ESPECIAL, 465a.
SESION**



Miércoles 24 de noviembre de 1965,
a las 11 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 101 del programa:

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (continuación):

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;
- b) Autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz 1

Presidente: Sr. Carlet R. AUGUSTE (Haití).

TEMA 101 DEL PROGRAMA

Estudio amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (continuación) (A/SPC/L.117 y Add.1 y 2):

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/5915 y Add.1, A/5916 y Add.1, A/5972, A/6026);
- b) Autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz (A/5966/Rev.2)

1. El Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América), tras haber declarado que el mantenimiento de la paz constituye el núcleo mismo de las actividades de las Naciones Unidas, recuerda que el propio Secretario General de las Naciones Unidas ha definido muy acertadamente las fuerzas de mantenimiento de la paz. Dirigiéndose en 1963 a la Asociación de ex alumnos de la Universidad de Harvard, el Secretario General declaró, en efecto, refiriéndose a esas fuerzas, que tenían muy pocos puntos en común con las que se mencionan en el Capítulo VII de la Carta, pero que su existencia no era incompatible con las disposiciones de dicho Capítulo, que no eran fuerzas combatientes y que solamente actuaban con el consentimiento de las partes directamente interesadas. Las Naciones Unidas han recurrido repetidas veces a fuerzas de ese tipo, desde la iniciativa que tomaron en Grecia en 1947 hasta la que tomaron en 1965 en relación con la India y el Pakistán.

2. El informe del Secretario General y del Presidente de la Asamblea General al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/5915/Add.1, anexo II), junto con los debates de este Comité, han contribuido a definir la naturaleza de dichas operaciones. Contrariamente a las acciones coercitivas, estas operaciones tienen un carácter voluntario, puesto que los Estados Miembros no están obligados a proporcionar la parte que les corresponde del personal, el material y los servicios necesarios, y que no se emprenden en el territorio de un país dado, si no es con el consentimiento de ese país; además, han reves-

tido diversas formas, que van desde las misiones de observación y de control hasta las funciones de mantenimiento y de restablecimiento del orden público.

3. Es alentador observar que a lo largo de los años se han podido realizar operaciones de mantenimiento de la paz pese a todas las oposiciones de principio. Y esto ha sido posible gracias a la diplomacia y al espíritu de decisión del Secretario General, a la generosidad y desprendimiento de los países participantes y, sobre todo, al buen criterio de que han dado muestra la gran mayoría de los Estados Miembros, aun cuando ninguno de ellos se considerara plenamente satisfecho con las disposiciones tomadas para esta o aquella operación. En efecto, no hay que creer que para la cooperación sea indispensable el acuerdo total de todos los interesados. En este caso, como en otros, el camino más seguro tal vez sea la adaptación pragmática a cada problema particular. Especialmente, hay que evitar que la busca de las mejoras necesarias ponga en peligro las disposiciones ya en vigor, y que los progresos considerables ya realizados en lo que respecta a los métodos de mantenimiento de la paz puedan ser reducidos a la nada por una pequeña minoría. Como declaró la delegación de los Estados Unidos en la 15a. sesión del Comité Político Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Gobierno de los Estados Unidos no está dispuesto a aceptar que el voto negativo de un solo Estado Miembro pueda anular las posibilidades de acción de las Naciones Unidas en favor de la paz, y la eficacia de la Organización no debe depender del apoyo que le presten sus Miembros menos dispuestos a cooperar.

4. En el pasado se han puesto de manifiesto ciertos principios fundamentales que pueden servir de orientación para la acción futura. Dichos principios pueden resumirse como sigue:

5. En primer lugar, el Consejo de Seguridad ejerce la responsabilidad principal en lo que respecta a la iniciativa de las operaciones de mantenimiento de la paz y a la vigilancia de su ejecución, y no cabe la menor duda que existe un acuerdo general sobre la necesidad de recurrir, en la mayor medida posible, a ese órgano de las Naciones Unidas. La experiencia del Congo, de Chipre y de Cachemira ha mostrado que el Consejo es capaz de desempeñar sus responsabilidades, y el aumento del número de sus miembros debería ser favorable a un fortalecimiento de sus actividades de mantenimiento de la paz. Los Estados Unidos mantienen la opinión expresada en la propuesta formulada en septiembre de 1964 al Grupo de Trabajo de los Veintiuno^{1/}, que todas las propuestas en-

^{1/} A/AC.113/30 (mimeografiado).

caminadas a emprender operaciones de mantenimiento de la paz deben examinarse primeramente en el Consejo de Seguridad, y que la Asamblea no debería autorizar operaciones de ese tipo ni asumir su responsabilidad, sino en los casos en que el Consejo hubiera demostrado su incapacidad para actuar.

6. En segundo lugar, la Asamblea General tiene su responsabilidad "residual" en lo que respecta a la iniciativa de las operaciones de mantenimiento de la paz y a la vigilancia de su ejecución. La verdadera cuestión que se plantea es saber si, ante el veto de un miembro permanente del Consejo, la Asamblea General puede autorizar por su propia iniciativa la iniciación de operaciones de mantenimiento de la paz. Parece que la gran mayoría de Estados Miembros contestan afirmativamente a esa pregunta, y la propia Corte Internacional de Justicia ha confirmado los argumentos en los que se apoya el reconocimiento de poderes complementarios de la Asamblea^{2/}. Aceptar la opinión de la minoría sobre este particular sería absurdo desde el punto de vista teórico e inaceptable desde el punto de vista práctico. En efecto, todos los países miembros han aceptado abstenerse de recurrir a la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, y las restricciones así impuestas a cada uno se aceptaron con la condición de que las Naciones Unidas pudieran actuar eficazmente cuando se encontraran amenazadas la paz y la seguridad. Por su parte, los Estados Unidos nunca han admitido que un determinado Estado Miembro pudiera disponer unilateralmente del poder de impedir las operaciones del mantenimiento de la paz que no comprendiera ninguna acción coercitiva. Han afirmado hasta ahora, y siguen afirmando, la competencia de la Asamblea en lo que respecta a la posibilidad de emprender operaciones de mantenimiento de la paz independientemente del veto que pudieran oponer los propios Estados Unidos, y se dirigen a los demás países para que tomen conciencia del hecho de que, a la larga, les interesa adoptar la misma actitud.

7. En tercer lugar, la Asamblea General es el único órgano competente para distribuir entre los Estados Miembros los gastos relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz. Este principio, reconocido por la gran mayoría de los Estados Miembros, está confirmado por el Artículo 17 de la Carta, por veinte años de práctica y por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que fue aceptada por la propia Asamblea. Deben mantenerse los poderes de la Asamblea, tanto en materia de financiación como en materia de autorización, y ningún Estado Miembro debería tener la posibilidad de oponer su veto a un plan de financiación aceptado por todos los demás.

8. En cuarto lugar, los gastos relativos al mantenimiento de la paz deberían, en toda la medida de lo posible, incumbir colectivamente a la totalidad de los Estados Miembros. Este principio, afirmado sin reserva en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, cuenta con el apoyo de la mayoría de los Estados Miembros, porque brinda el medio más satisfactorio para distribuir equitativamente la carga

financiera, porque implica que todo Estado Miembro está interesado en la salvaguardia de la paz y, por lo tanto, debe aportar su contribución con tal fin, y porque tiene presente el hecho de que los Estados Miembros proporcionan más fácilmente fuerzas militares para la Organización cuando una determinada operación cuenta con el apoyo de una gran parte de los Miembros, apoyo demostrado por una amplia participación financiera. En efecto, aunque el método de la financiación voluntaria merece consideración en determinados casos particulares, la experiencia demuestra que impone una carga demasiado pesada a los países que proporcionan las tropas, y que no siempre basta para asegurar la continuidad de los recursos, como lo prueba el hecho de que, en el momento en que la Comisión está examinando el problema que se le ha sometido, al Secretario General le faltan unos 7 millones de dólares para la operación de Chipre. En cualquier caso, incumbe a quienes ven una solución en la financiación voluntaria demostrar que esa solución es viable en las situaciones concretas en las que pueden encontrarse las Naciones Unidas.

9. En quinto lugar, los gastos relativos al mantenimiento de la paz deben distribuirse equitativamente entre los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus posibilidades y el carácter internacional de esas operaciones. La resolución 1874 (S-IV) contenía una afirmación doble, es decir, que los países económicamente más desarrollados pueden aportar contribuciones relativamente mayores y que la responsabilidad especial que incumbe a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad debe tenerse presente al determinar sus contribuciones. De los debates de la Comisión Política Especial y de la Asamblea se desprende que un número apreciable de representantes son partidarios de una escala especial de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz, proposición que también cuenta con el apoyo de la delegación de los Estados Unidos.

10. En sexto lugar, los métodos en vigor en la Asamblea General para la autorización, la vigilancia y la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz deberían incluir disposiciones gracias a las cuales los Estados Miembros que tuvieran la responsabilidad directa de la ejecución de las operaciones pudieran hacerse oír debidamente. Teniendo, pues, presente esa necesidad, la delegación de los Estados Unidos presentó al Grupo de Trabajo de los Veintiuno, en septiembre de 1964, una propuesta^{1/} relativa a la creación de una comisión especial de finanzas de la Asamblea General. Esa comisión estaría integrada por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y por una proporción relativamente elevada de los Estados Miembros que, en cada zona geográfica, aporten contribuciones importantes. Al aprobar las disposiciones financieras relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz, la Asamblea lo haría exclusivamente siguiendo las recomendaciones que esa comisión hubiera aprobado por mayoría de dos tercios. Los Estados Unidos, observando que las delegaciones de Nigeria y de Francia han formulado propuestas sobre el mismo problema, están dispuestos a estudiar cualquier método que parezca razonable al respecto.

11. En séptimo lugar, el Secretario General es el intermediario más indicado para la ejecución de las

^{2/} Certain expenses of the United Nations (Article 17, paragraph 2 of the Charter), Advisory Opinion of 20 July 1962; I.C.J. Reports, 1962, p. 151.

operaciones de mantenimiento de la paz y, en su calidad de primer funcionario de la Organización, tiene el derecho y el deber de aplicar las directrices del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y de los demás órganos de las Naciones Unidas. Durante los últimos veinte años el Secretario General ha desempeñado diversas responsabilidades de ese tipo y convendría que siguiera haciéndolo.

12. Tales son los principios generales que, según cree la delegación de los Estados Unidos, debenguiar a la Organización en la busca de una solución para el problema del mantenimiento de la paz. Estos principios se ajustan, de modo general, a los que figuran en el párrafo 52 del informe presentado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por el Secretario General y el Presidente de la Asamblea, principios que gozan de un amplio apoyo por parte de los Miembros de las Naciones Unidas.

13. Pasando luego a las propuestas presentadas originalmente por la delegación de Irlanda (A/5966 y Rev.1 y 2), el representante de los Estados Unidos declara primeramente que esas propuestas constituyen una invitación, dirigida a cada Estado Miembro de la Asamblea, a reconsiderar su actitud en lo que respecta a las operaciones de mantenimiento de la paz. Ahora bien, de la manera en que se responda a esa invitación dependerá en gran parte la capacidad de las Naciones Unidas para asumir la responsabilidad principal que en virtud de la Carta les incumbe.

14. Algunos de los principios que se han enunciado se reflejan en el proyecto de resolución presentado a la Comisión (A/SPCL.117 y Add.1 y 2). Ese proyecto de resolución reconoce la responsabilidad especial del Consejo de Seguridad en lo que respecta a la iniciación de una operación de mantenimiento de la paz y a la vigilancia de su ejecución. Afirma la competencia de la Asamblea General en los casos en que el Consejo de Seguridad se encuentre en la imposibilidad de actuar. Afirma el derecho de la Asamblea General a imponer contribuciones a los Estados Miembros para sufragar los gastos de mantenimiento de la paz. Asimismo, prevé una responsabilidad financiera colectiva, a reserva del derecho que la Asamblea General concedería a los cinco miembros permanentes del Consejo a no participar en una determinada operación, derecho que llevaría consigo un aumento de las responsabilidades financieras de los otros miembros permanentes.

15. La delegación de los Estados Unidos considera que la responsabilidad financiera colectiva no puede llevarse plenamente a la práctica sino merced a un cambio de actitud por parte de ciertos miembros permanentes del Consejo. El representante de los Estados Unidos ha indicado ya, sin dejar lugar a dudas, que su país seguiría respetando el acuerdo anteriormente concertado. Sin embargo, el hecho de que la delegación de los Estados Unidos reconozca los principios que acaba de formular implica que, con carácter de medida provisional, está dispuesta a admitir la facultad de no participar en una operación, si tal es el deseo de la mayoría de la Asamblea. A falta de responsabilidad colectiva plena y total, hay que tratar por lo menos de que esa responsabilidad esté lo más repartida posible. Como ya dijo el representante de los Estados Unidos en la 15a. sesión del Comité Espe-

cial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, aunque los Estados Miembros no estén dispuestos a aplicar las disposiciones del Artículo 19 de la Carta, conviene que sigan apoyando en la práctica el principio de la responsabilidad financiera colectiva y que adopten medios justos para que aquellos que están dispuestos a compartir esa responsabilidad puedan actuar mancomunadamente.

16. Las propuestas formuladas originalmente por el representante de Irlanda prevén también una escala especial de cuotas, escala fija que se aplicaría a todas las operaciones, cualquiera que fuese su importancia, y que no tendría en cuenta las circunstancias particulares de cada caso. Por su parte, la delegación de los Estados Unidos estima que la escala ordinaria de cuotas debía respetarse para las operaciones de mantenimiento de la paz que fueran de importancia relativamente pequeña, así como para una fracción limitada de las operaciones de mayor envergadura. La delegación de los Estados Unidos emite también algunas reservas en cuanto a la propuesta en virtud de la cual un solo país se vea obligado a soportar hasta el 50% de los gastos relativos a una operación. En efecto, en virtud de la legislación interna de los Estados Unidos, su delegación no está autorizada a aceptar una parte superior al 33 1/3% del total de cualquier gasto.

17. Por otra parte, la delegación de los Estados Unidos se reserva el derecho de volver a ocuparse posteriormente de los nuevos métodos mediante los cuales la Asamblea General tomaría la iniciativa de las operaciones de mantenimiento de la paz. Por el momento, se limitará a formular sus reservas en lo que respecta a una modificación del reglamento cuyo resultado sería asimilar las abstenciones a los votos en contra. En efecto, dicha modificación podría redundar en el rechazo de una operación de mantenimiento de la paz que, de hecho, contara con el apoyo de una mayoría considerable de Miembros, por ejemplo, en el caso en que hubiera 77 votos a favor, 10 votos en contra y 30 abstenciones.

18. Por último, la delegación de los Estados Unidos quisiera a su vez presentar propuestas constructivas. Recuerda, en primer lugar, que el Secretario General ha pedido con insistencia a los Estados Miembros que designen especialmente unidades de sus fuerzas militares que puedan ponerse a la disposición de las Naciones Unidas a petición de éstas. Algunos países han tomado ya medidas de ese tipo. La designación especial de determinadas unidades ofrece ventajas de tipo práctico. Pone de manifiesto la firme intención del país que hace dicha designación de participar en las operaciones de mantenimiento de la paz en ciertas condiciones. Además, permite saber de antemano de qué unidades y de qué recursos se dispone, y los elementos previamente designados pueden prepararse a intervenir en función de las posibles necesidades de las Naciones Unidas. La utilización de las unidades, por supuesto, depende de la decisión de cada país de participar o no en determinada operación. No por ello deja de ser cierto que las ventajas de ese sistema no son exclusivamente psicológicas. Podrían ser todavía mayores si, por ejemplo, en la propia Secretaría se procurara planificar la manera en que cabría llevar a cabo las posibles operaciones. De este modo las

Naciones Unidas podrían conocer de antemano el personal, el material y los servicios que podrían necesitarse. Asimismo, podrían solicitar la designación especial del personal, el material y los servicios necesarios dirigiéndose a diversos Estados Miembros y recurriendo a las contribuciones de distintos países pertenecientes a todas las zonas geográficas del mundo. Las unidades así designadas previamente podrían entrenarse, a fin de responder a las exigencias particulares de las operaciones emprendidas por las Naciones Unidas. La Organización también podría preparar manuales de entrenamiento y fomentar la uniformidad del material y de los métodos. Por otra parte, se podría iniciar la formación de oficiales y de personal especializado, como por ejemplo, especialistas en telecomunicaciones, cuya escasez ha sido a menudo un obstáculo para ciertas operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas en el pasado. La ayuda que se prestara a los países que designaran especialmente ciertas unidades podría serles dispensada por el conducto de las Naciones Unidas o bien por el conducto de este o aquel Estado Miembro.

19. Huelga decir que el elemento fundamental de la capacidad de las Naciones Unidas para mantener la paz es de carácter político y moral. Los Estados Unidos, por su parte, están decididos a confiar en las Naciones Unidas, a recurrir a la Organización en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Carta, y a poner su esperanza en la capacidad de la Organización para actuar cuando sea necesario. Lo que está en juego es tan importante que los Estados Unidos están dispuestos a contar con la capacidad de actuar de la Organización y a apoyarla, incluso cuando algunas de sus decisiones particulares sean contrarias a la voluntad inmediata del país. En efecto, los peligros inherentes a una Organización sin capacidad de actuar son muy superiores a los que podrían resultar de una Organización con esa capacidad, y el interés nacional a largo plazo de cada Estado Miembro es contribuir a que la Organización disponga de esa capacidad. Así, pues, hay que confiar en la capacidad de la Organización para asumir unas obligaciones cada vez más difíciles en materia de mantenimiento de la paz. Por supuesto, la Organización cometerá errores, pero el otro término de la alternativa, es decir, la inmovilización de las Naciones Unidas en una de las esferas esenciales de su actividad, es un riesgo demasiado grande para que pueda asumirlo la comunidad mundial.

20. Por consiguiente, hay que aprovechar al máximo el consenso que ya existe sobre numerosos planes en lo que respecta al mantenimiento de la paz. ¿Que sería preferible la unanimidad? Quien lo duda, pero inadmisiblemente que los intereses de quienes desean cooperar en la elaboración de un sistema viable se vean comprometidos por las exigencias de algunos. Como declaraba hace un año ante la Asamblea General (1322a. sesión plenaria) el Sr. Stevenson, es imposible no sentir que los pueblos del mundo dirigen sus miradas hacia las Naciones Unidas, esperando ver si son capaces de resolver el problema actual, para volver a emprender con un vigor renovado y una determinación creciente la gran obra de paz inacabada.

21. El Sr. NIELSEN (Noruega) declara ante todo que para su delegación, como para muchas otras, las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen el

centro mismo de las actividades de las Naciones Unidas. No es exagerado decir que es preciso resolver la cuestión de la solvencia de la Organización, si se quiere que ésta pueda funcionar.

22. Cuando, en el decimonoveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que no se suscitara la cuestión de la aplicabilidad del Artículo 19 en lo referente a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y la Operación de las Naciones Unidas en el Congo, decidió también que se superaran las dificultades financieras de la Organización mediante contribuciones voluntarias. Muchas delegaciones pensaron entonces que existía un acuerdo para hacer esas contribuciones rápidamente. Algunos países, entre los que se encuentra Noruega, se esforzaron por facilitar el proceso entregando, sin condiciones, contribuciones voluntarias antes de que la Asamblea adoptara su decisión; otros países siguieron el ejemplo. Sin embargo, puede comprobarse que, por desgracia, la generosa respuesta que se esperaba no se ha producido.

23. La delegación de Noruega hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que, dejando de lado toda vacilación, hagan sin demora importantes contribuciones. Considera que resultaría conveniente, a este respecto, que la Comisión hiciera un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, basado en la decisión unánime adoptada por la Asamblea General el 1 de septiembre de 1965 (1331a. sesión plenaria).

24. Entre las tareas que la Comisión debe cumplir inmediatamente se encuentra la necesidad de elaborar, de común acuerdo, un método de financiar la fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para el Oriente Medio. Por otra parte, hay desacuerdo en lo que se refiere a las cuotas correspondientes a determinados capítulos menores del presupuesto ordinario.

25. En opinión de la delegación de Noruega, no se puede decir que estas cuestiones pongan en juego posiciones de principio y, además, las sumas aludidas son de poca importancia. Los Estados Miembros que no están dispuestos a asumir su parte de esos gastos han dado a entender que tales cuestiones se encuentran directamente ligadas a la de la aplicación del Artículo 19. Pues bien, esta última cuestión se resolvió el 1 de septiembre de 1965. Hay que confiar en que los aludidos Estados Miembros no se limiten, pura y simplemente, a dejar de lado las cuestiones conexas y que el espíritu de transacción manifestado el 1 de septiembre facilite también la solución de las cuestiones secundarias que siguen pendientes.

26. Por lo que se refiere a los papeles respectivos del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz, el representante de Noruega dice que tiene dudas en cuanto a la posibilidad de que se llegue en plazo breve a una interpretación común de las disposiciones de la Carta. Por ello, sería preferible remitir al Comité Especial de Operación de Mantenimiento de la Paz el estudio de esta cuestión y de las cuestiones conexas, invitándolo a conocer las opiniones expresadas en el seno de la Comisión Política Especial.

27. Para la delegación de Noruega, las funciones y los poderes del Consejo y de la Asamblea pueden considerarse complementarios. Del principio de la respon-

sabilidad primordial del Consejo se deduce que es preciso tener en cuenta debidamente a los miembros permanentes de este órgano, no sólo por la importancia especial que se concede a su voto en el Consejo, sino también porque, como ha demostrado la experiencia, no resulta ajustado a la realidad el emprender operaciones importantes de mantenimiento de la paz sin contar con su asentimiento o, por lo menos, con su consentimiento. Sin embargo, dejando esto aparte, el derecho de imponer contribuciones corresponde a la Asamblea General, como estipula la Carta. La delegación de Noruega estima que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debería continuar esforzándose por preparar disposiciones de carácter general para el reparto entre los Estados Miembros, de las cargas del mantenimiento de la paz, según el principio de la responsabilidad colectiva. A este respecto, la delegación de Noruega desea poner en guardia contra la persistencia de un sistema de financiación fundado exclusivamente en contribuciones voluntarias. Tal método debe seguir constituyendo la excepción, ya que, como ha demostrado la operación de Chipre, no da al Secretario General la seguridad de una continuidad razonable de las operaciones, sobre todo cuanto éstas son de cierta envergadura.

28. La delegación de Noruega no está muy segura de la fórmula más conveniente para establecer la escala de cuotas, y estaría dispuesta a aceptar una escala especial que tuviera en cuenta expresamente la situación de los países en desarrollo. Estima además que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz podría adoptar medidas concretas para la creación de un fondo especial de financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Por otra parte, no ve inconveniente alguno en que se adopten disposiciones para dar la posibilidad de no hacer causa común con los demás a los Estados Miembros que declaren con anticipación no querer asociarse a una operación determinada.

29. El proyecto de resolución A/SPC/L.117 y Add.1 y 2 responde a todas estas preocupaciones y, por ello, la delegación de Noruega lo aprueba en sus líneas generales. El representante de Noruega apoya igualmente las propuestas hechas por algunos oradores en lo que se refiere a la designación especial de unidades militares nacionales para las operaciones de mantenimiento de la paz. El Gobierno de Noruega fue uno de los pioneros en este terreno y le agrada comprobar que algunos países han seguido su ejemplo.

30. Por otra parte, la delegación noruega estima que el hecho de que se encuentren planteados muchos problemas en el terreno del mantenimiento de la paz no debe hacer olvidar que la Organización ha sido capaz de realizar ese tipo de operaciones, incluso cuando las divergencias eran más acusadas. Tales operaciones se emprendieron teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso y, en opinión de la delegación de Noruega, habría que velar por no verse privados de las posibilidades que ofrece este método pragmático. Al lado del Consejo de Seguridad y la Asamblea General existe un tercer órgano importante desde el punto de vista de las operaciones del mantenimiento de la paz, que es la oficina del Secretario Ejecutivo del Secretario General. Si las operaciones más recientes han podido llevarse a feliz

término ha sido, en gran parte, por el armonioso funcionamiento de dicha Oficina y por el gran prestigio de que disfruta. Es a ella a la que corresponde poner en práctica decisiones concretas que, por lo general, se adoptan sin que sea posible prever los detalles de las operaciones. Resulta pues de suma importancia que la autoridad del Secretario General permanezca intacta. El actual Secretario General ha hecho uso de sus atribuciones con circunspección y moderación, y no debe hacerse nada que vaya en detrimento de su capacidad de actuar.

31. Las Naciones Unidas no constituyen una organización estática, sino un organismo vivo, que se adapta a las necesidades en constante cambio de las épocas que atraviesa. Por ello, la delegación noruega cree que no hay que basarse demasiado rigurosamente en las actitudes que prevalecieron en 1945 cuando se fundó la Organización, sino que, por el contrario, hay que considerar la Carta como un vasto marco en el interior del cual la Organización debe poder crecer y desarrollarse.

32. El Sr. ECHARIA (Kenia) dice que una de las razones fundamentales de la existencia de las Naciones Unidas es la necesidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Para alcanzar este propósito la Organización ha realizado operaciones de mantenimiento de la paz en determinadas regiones donde la paz se encontraba amenazada. Esta función de la Organización resulta de particular importancia y por ello la delegación de Kenia apoyará toda medida encaminada a reforzar la autoridad de la Organización en el terreno del mantenimiento de la paz. Para obtener tal resultado existen dos medios: modificar la Carta a fin de dar a la Asamblea General los poderes necesarios para autorizar una operación de mantenimiento de la paz en el caso de que el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad de sus miembros permanentes, se vea en la imposibilidad de hacer frente a la responsabilidad primordial que le incumbe en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, o establecer un sistema de financiación permanente que permita efectuar operaciones de mantenimiento de la paz.

33. En lo que al primer punto se refiere, la delegación de Kenia preconiza la inserción de un nuevo capítulo en la Carta, que trataría del problema creado por la existencia del derecho de veto de que actualmente disponen los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Las Naciones Unidas deben poder actuar rápidamente cuando la situación lo exija, y el derecho de veto se ha utilizado demasiado a menudo, no para cumplir los propósitos de la Carta, sino como arma al servicio de la política de las grandes Potencias. Es necesario proteger a la Organización contra los caprichos y los intereses nacionales, que, demasiado frecuentemente, han guiado las acciones de algunos de sus miembros, pese a que su primera preocupación debería haber sido la paz y la seguridad mundiales.

34. En la Carta se señala claramente que incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; sin embargo, la delegación de Kenia considera que, si el Consejo de Seguridad se ve paralizado por el voto de las grandes Potencias,

corresponde a la Asamblea General adoptar una decisión en caso de urgencia.

35. En lo que se refiere al segundo punto — la cuestión de la financiación — la delegación de Kenia está persuadida de que, para mantener la paz en el mundo, todos los Miembros de las Naciones Unidas deben estar dispuestos a participar en los gastos de una operación. En consecuencia, preferiría que se estableciera un fondo de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, al que todos los Miembros de la Organización harían una contribución anual obligatoria. Además, se invitaría a los Estados Miembros a hacer contribuciones suplementarias, según sus posibilidades. El reparto de las contribuciones a ese fondo se haría aplicando el mismo criterio que en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, es decir, sobre la base del ingreso nacional.

36. En lo que respecta al proyecto de resolución que examina la Comisión (A/SPC/L.117 y Add.1 y 2), la delegación de Kenia no puede aceptar algunos de los principios que en él figuran. El sistema de porcentajes propuestos en el proyecto atribuye un porcentaje demasiado elevado del costo de las operaciones a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La delegación de Kenia considera que sería más equitativo tomar como criterio las posibilidades económicas de los Estados Miembros y repartir los porcentajes sobre la base de su ingreso nacional. Por otra parte, la propuesta de eximir de toda participación en las cargas a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no voten en favor de la operación no se ajusta a la realidad, ya que resultaría tentador para los miembros permanentes, basándose en esta disposición, votar contra una acción del Consejo o abstenerse, a fin de no tener que contribuir a sus gastos. Por ello, la delegación de Kenia considera que la creación de un fondo permanente de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz constituye la única solución realista del problema de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz.

37. El Sr. SEPULVEDA (Chile) subraya que el problema que se estudia puede tener las mayores proyecciones para el futuro de la vida misma de las Naciones Unidas. El sordo conflicto planteado en torno a la cuestión del financiamiento de las operaciones de la paz durante el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General prueba claramente la gravedad de la situación que puede engendrar este problema. Aquella crisis pudo salvarse, pero nada induce a creer que no pueda repetirse mientras no se encuentre una solución armónica para el futuro. La delegación de Chile estima especialmente que es imperioso encontrar una nueva ecuación que restablezca el equilibrio institucional y que habilite a las Naciones Unidas para resguardar la paz, cuando las negociaciones directas o los organismos regionales resulten inoperantes o impotentes para lograrlo. Chile ha expresado reiteradamente su fe en la doble misión de las Naciones Unidas y ofrece su colaboración para llevar a cabo con eficacia las operaciones de mantenimiento de la paz que resulten necesarias en el futuro.

38. La inmensa mayoría de los Miembros opinó, en el decimonoveno período de sesiones, que no era

prudente o justo sancionar con la suspensión del derecho de voto a los Estados deudores. Se pensaba que una medida tan radical podría incitar a ciertas grandes Potencias a abandonar la Organización, con la posible quiebra consiguiente de ésta. A juicio de la delegación chilena, esta actitud puede tener por consecuencia que en el futuro sea imposible financiar nuevas operaciones de mantenimiento de la paz mediante la imposición de cuotas obligatorias fijadas por la Asamblea General, por lo menos hasta que no se haya adoptado un acuerdo general al respecto. En opinión de la delegación de Chile, no puede sostenerse válidamente que la Asamblea General ha abdicado de su derecho residual de discutir y hacer recomendaciones en todas las materias que afectan la paz y la seguridad y, en especial, de recomendar la acción necesaria para el mantenimiento de la paz en aquellos casos en que el Consejo de Seguridad no ha podido cumplir su tarea primordial por haber sido paralizado por el veto. La delegación de Chile se resiste a creer que el propósito de la Carta haya sido entregar en forma absoluta las posibilidades de acción de toda la Organización a las cinco Potencias con asiento permanente en el Consejo de Seguridad, sin tener en cuenta la voluntad de la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente cuando se trata de cumplir su objetivo fundamental: el mantenimiento de la paz. Desde un punto de vista democrático y jurídico, repugna que el voto de un solo Estado Miembro, por importante que sea, pueda imponerse al de las otras 116 naciones que hoy integran la Organización.

39. Aunque se ha superado la crisis institucional y política planteada por la eventual aplicación del Artículo 19, el problema financiero sigue en pie. Se trata no solamente de dar a las futuras operaciones de paz un fundamento legal indiscutido y que reciba el máximo apoyo posible, sino también — y esta cuestión está íntimamente vinculada por la anterior — de establecer un mecanismo de financiación que reparta la carga de tales operaciones de manera justa y aceptable para todos. En opinión de la delegación de Chile, toda fórmula de acuerdo en lo que concierne a la organización y financiación de las futuras operaciones de mantenimiento de la paz, debe descansar sobre bases justas. En particular, resulta fundamental que se deje a la Asamblea General la posibilidad de recomendar operaciones de paz cuando el Consejo de Seguridad se halla paralizado. Las pequeñas y medianas Potencias pueden, a través de la Asamblea General, contribuir colectivamente a la tarea básica de la Organización, que es la preservación de la paz. Por eso no pueden renunciar a desempeñar un papel en las operaciones de mantenimiento de la paz, aunque sólo sea un derecho residual.

40. La delegación de Chile considera que los debates actuales sobre las operaciones de mantenimiento de la paz prueban que esas operaciones constituyen una necesidad no prevista de manera adecuada en San Francisco. En efecto, no hay una identidad completa entre esas operaciones y las medidas de carácter coercitivo que el Consejo de Seguridad puede adoptar conforme al Capítulo VII de la Carta. Por ello la delegación de Chile cree que a la Asamblea le co-

responde asumir en esta esfera una responsabilidad que no ha sido claramente definida. Se ha propuesto reformar la Carta para delimitar las responsabilidades respectivas de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; pero ello sería un proceso lento y difícil y es vital que la Organización sea capaz desde ahora de enfrentar inmediatamente cualquier situación de emergencia que pueda presentarse. Por esa razón, la delegación de Chile preconiza la adopción de una fórmula provisional, mientras el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz prepara un acuerdo de carácter definitivo.

41. En su respuesta al Secretario General (A/6026, Anexo I), el Gobierno de Chile expresó su conformidad con las orientaciones generales expuestas por el Secretario General y por el Presidente del decimonoeno período de sesiones en su informe (A/5915 y Add.1, Anexo II). En lo que se refiere a las responsabilidades que respectivamente incumben al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la delegación de Chile entiende que las funciones y los poderes de uno y otro órgano son complementarios y no contradictorios. Asimismo, comparte la opinión expresada en ese documento de que debería reservarse la primera instancia de esas cuestiones al Consejo de Seguridad y que, en caso de que éste se viera paralizado, la Asamblea estaría habilitada para formular resoluciones y aprobar recomendaciones, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de las disposiciones de la Carta.

42. El problema de la organización y de la financiación de las futuras operaciones de mantenimiento de la paz constituye una labor difícil y delicada que requerirá complejas y prolongadas negociaciones. Por ello, la delegación de Chile está de acuerdo con la delegación de Irlanda en que es indispensable tomar ciertas medidas provisionales en espera de una solución definitiva.

43. A este respecto, la delegación de Chile considera que el proyecto de resolución A/SPC/L.117 y Add.1 y 2 constituye una iniciativa valiosa, que merece la consideración de la Comisión. El mecanismo que en él se propone tiende a dar a las recomendaciones de la Asamblea General en materia financiera el mayor alcance posible, a fin de que pueda repartir equitativamente los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz. La fórmula que se propone es de orden pragmático y la delegación de Chile está dispuesta a prestarle su apoyo, sin perjuicio de las enmiendas que puedan presentarse. Sin embargo, la delegación de Chile hace suyas las observaciones del representante de Colombia, que señaló (463a. sesión) los peligros que podría suponer el establecimiento de un quórum demasiado alto, como el constituido por las tres cuartas partes de los Miembros de la Organización, cuando se trate de adoptar una medida de conformidad con la resolución 377 (V) de la Asamblea General. Tal medida, podría significar una nueva forma de veto colectivo minoritario. En consecuencia, la delegación de Chile se reserva el derecho de participar oportunamente en el análisis del proyecto de resolución o de las enmiendas que puedan presentarse.

44. El Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subraya que el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales constituye la tarea esencial de las Naciones Unidas, y que el examen de las modalidades de aplicación práctica de las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta tiene una importancia especial. La agravación de la situación internacional, consecuencia de los actos repetidos de agresión imperialista y colonial en Asia, África y América Latina, es un motivo de preocupación para todos los pueblos amantes de la paz. Los intentos de las Potencias imperialistas de aplastar por la fuerza los movimientos de liberación nacional de los pueblos constituyen una evidente injerencia en los asuntos internos de los países pequeños. En muchas regiones del mundo, por ejemplo en Rhodesia del Sur, han brotado focos que amenazan a la paz y a la seguridad internacionales. Precisamente por esta razón, todos los pueblos pacíficos ponen sus esperanzas en el fortalecimiento de la eficacia de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Para resolver este problema, conviene efectuar ante todo un análisis que no se base en los sentimientos, sino en un examen racional de todas las circunstancias. A este respecto, la delegación soviética estima indispensable reiterar las conclusiones y propuestas que hizo durante el debate en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que son propuestas constructivas encaminadas a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas.

45. Sin embargo, en el momento actual, se vuelve a sostener la tesis según la cual las dificultades con que tropezó la Organización se deben a la regla de la unanimidad de las grandes Potencias cuando se adoptan decisiones en el Consejo de Seguridad. Partiendo de este razonamiento, se llega a una conclusión errónea, a saber, que es indispensable hacer caso omiso de esta disposición. Pero, si no se respeta la Carta, ¿qué será de las Naciones Unidas? Además los que defienden este punto de vista no suelen examinar sino el aspecto exterior de los hechos. Consideran que es imposible, en algunos casos, que el Consejo de Seguridad llegue a una decisión que sea aceptable para todas las grandes Potencias. Pero, en primer lugar, conviene preguntarse en interés de qué grandes Potencias y siguiendo qué política se ha llegado a esas situaciones sin salida. Es sabido que son las Potencias coloniales las responsables de esta situación, por sus esfuerzos para impedir la aprobación de proyectos de resolución dirigidos contra la agresión colonial. Para lograr sus propósitos, esas Potencias no han votado abiertamente en contra de tales proyectos de resolución, sino que han recurrido sencillamente al mecanismo del procedimiento.

46. Es sabido que en el Consejo de Seguridad la Unión Soviética ha votado sistemáticamente contra los proyectos de las Potencias coloniales, en interés de los pueblos de Asia, África y América Latina, y ha impedido de este modo que se impongan a las Naciones Unidas decisiones dirigidas contra los movimientos de liberación nacional. Muchas veces, la Unión Soviética ha cerrado el paso a las tentativas colonialistas que amenazaban a los países pequeños. No cabe desconocer que el mundo es testigo de una

lucha contra las fuerzas de la reacción, y que todo intento para poner en un plano de igualdad las políticas de todas las grandes Potencias miembros del Consejo de Seguridad es contrario al curso actual de la historia.

47. Es totalmente erróneo creer que una excepción a la regla de la unanimidad podría favorecer los intereses de los países pequeños. A este respecto, es oportuno hacerse la pregunta siguiente: ¿Cómo explicar el repentino interés manifestado por determinadas Potencias coloniales hacia las pequeñas Potencias? Si estos "amigos" de los pueblos que han sido liberados del yugo colonial o que todavía se encuentran bajo él estuvieran realmente dispuestos a defender los intereses de los pueblos de Asia, Africa y América Latina, podrían hacerlo con facilidad y libremente en el Consejo de Seguridad, actuando dentro del marco de la Carta. En este caso, no habría que temerse se llegue a una situación sin salida.

48. Es evidente que las Potencias coloniales que se esfuerzan por eludir al Consejo de Seguridad esperan, en primer lugar, que lograrán ejercer en la Asamblea una influencia sobre las decisiones que ésta adopte y, en segundo lugar, que conservarán una influencia decisiva en la ejecución de las decisiones políticas relativas al uso de las fuerzas armadas que actúan en nombre y al amparo de las Naciones Unidas. No se puede por menos de recordar a este propósito que se mantuvo al Consejo de Seguridad apartado de la aplicación de su resolución 143 (1960), del 14 de julio de 1960, relativa a las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo, cosa que condujo, en fin de cuentas, a la tragedia congoleña y al asesinato de Patrice Lumumba. Hay que señalar también que se hace cada vez más difícil aplicar fríamente la "política del cañonero" que, durante tanto tiempo, ha sido el instrumento de la política colonial de injerencia en los asuntos de otros países.

49. En la intervención que ha hecho en la presente sesión el representante de los Estados Unidos ha declarado que, con respecto a las cuestiones de mantenimiento de la paz internacional, es tanto lo que está en juego que todos los países deben estar dispuestos a apoyar a las Naciones Unidas, incluso cuando algunas de sus decisiones van en contra de los intereses nacionales. A continuación ha señalado la importancia especial de los factores políticos y morales. Pero ¿en qué factores políticos y morales pensaba? Para juzgar la actitud real de los Estados Unidos y de algunas otras Potencias occidentales, hay que analizar sus actos y no sus palabras. Ahora bien, sus actos demuestran que esos países no respetan ni la Carta de las Naciones Unidas ni la autoridad de la Organización y del Consejo de Seguridad, y que a veces no vacilan en desacatar los principios fundamentales de la Organización cuando estos principios no responden a los intereses de su política imperialista. Un ejemplo de ello es la intervención armada de los Estados Unidos en la República Dominicana, acompañada de un tenaz esfuerzo con objeto de paralizar a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad al amparo de una supuesta "Fuerza Interamericana", creada en violación de

la Carta y haciendo caso omiso del Consejo de Seguridad. Ese esfuerzo tenaz prosigue, puesto que en la Conferencia Interamericana, reunida actualmente en Río de Janeiro, los Estados Unidos tratan de infringir una vez más la Carta, presionando a la Organización de los Estados Americanos a crear una "Fuerza Interamericana" que habría de intervenir prescindiendo del Consejo de Seguridad.

50. Conviene señalar a la atención de los representantes de los países de Asia, Africa y América Latina el peligro que constituyen para los movimientos de liberación nacional, para la independencia de los países pequeños y para el porvenir de las Naciones Unidas, los planes de los colonizadores que van en contra de la paz y de la seguridad internacionales. Por lo tanto, se plantea la cuestión de averiguar si es posible llegar a una solución del problema que la Comisión tiene ante sí. El Gobierno soviético responde afirmativamente. Sin embargo, es necesario poner fin, inmediatamente y sin condiciones, a todas las violaciones de la Carta y llegar a una verdadera cooperación de todos los Estados en un plano de igualdad. El Gobierno soviético ha señalado ya esos importantes factores en su memorando del 10 de julio de 1964^{3/}, relativo a ciertas medidas encaminadas a robustecer la eficacia de las Naciones Unidas en la protección de la paz y seguridad internacionales. De conformidad con la Carta, el único órgano que tiene facultades para adoptar medidas relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales es el Consejo de Seguridad; la Carta no confiere a ningún otro órgano de la Organización ni a ninguno de sus funcionarios el derecho de resolver estas cuestiones. De ahí que la declaración que ha hecho a este respecto en la presente sesión el representante de los Estados Unidos está en flagrante contradicción con la Carta. Las disposiciones pertinentes de la Carta adquieren en la actualidad un significado nuevo por haber aumentado la representación de los países de Africa, Asia y América Latina en el Consejo de Seguridad. Ahora bien, la Unión Soviética, precisamente, ha sido el primero de los cinco miembros permanentes que ha ratificado las reformas correspondientes.

51. Con la aprobación de las propuestas de la Unión Soviética se podría asegurar, dentro del marco de la Carta, una mayor participación de los países de Asia y de Africa en la aprobación de decisiones relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, inclusive las operaciones de mantenimiento de la paz. La Unión Soviética ha propuesto se invite a un gran número de países a participar en los trabajos del Comité de Estado Mayor, al que la Carta encarga de ayudar al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas al uso de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas. En efecto, ¿puede considerarse normal que se prescindiera totalmente del Comité de Estado Mayor? Por otra parte, la Unión Soviética ha propuesto la creación de órganos regionales del Comité de Estado Mayor en diversas partes del mundo, especialmente en Africa, de conformidad con las disposiciones del Artículo 47 de la Carta, después de consultar con los organismos

^{3/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, doc A/5721.

regionales apropiados. Por último, la Unión Soviética sugiere que se concluyan acuerdos entre el Consejo de Seguridad y los Estados que así lo deseen, como se prevé en el Artículo 43 de la Carta, para poner en práctica las decisiones del Consejo de Seguridad, en caso necesario por medio de contingentes militares disponibles rápidamente. A este propósito conviene subrayar que las declaraciones de algunas Potencias occidentales respecto a la concesión de supuestos contingentes militares permanentes son claramente contrarias a las disposiciones del Artículo 43 de la Carta. Su objetivo es eludir al Consejo de Seguridad y prever que dichos contingentes serán empleados por las Potencias occidentales, que de hecho asumirían su control.

52. Por lo que respecta al mando de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, la Unión Soviética considera que es preciso designar a un solo comandante para el cumplimiento de cada operación que haya sido decidida por el Consejo de Seguridad; a éste incumbe proceder a esa designación, según la recomendación del Comité de Estado Mayor y después de haber consultado con los gobiernos directamente interesados.

53. La cuestión relativa al reembolso de los gastos ocasionados por las operaciones destinadas a combatir la agresión también debe resolverse de conformidad con las disposiciones de la Carta, es decir, que esa cuestión debe ser zanjada por el Consejo de Seguridad, el cual, en cada caso, elige el método de financiamiento. De conformidad con los principios generalmente admitidos del derecho internacional, podrían preverse diversas soluciones; el reembolso podría ser efectuado por el agresor; los gastos podrían ser repartidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas; podrían aportarse contribuciones voluntarias; por último, las partes en la controversia podrían sufragar dichos gastos. Cuando el Consejo de Seguridad adopte las decisiones relativas a la creación y financiamiento de fuerzas armadas de conformidad con las disposiciones de la Carta, la Unión Soviética estará siempre dispuesta a participar, con los demás Estados Miembros, en los gastos ocasionados por el mantenimiento de esas fuerzas.

54. Los representantes de ciertas Potencias occidentales tratan de deformar la posición de la Unión Soviética cuando pretenden que le niega a la Asamblea General el derecho de debatir las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Unión Soviética propone que se saque mejor partido de las posibilidades que ofrece el Consejo de Seguridad en la esfera del mantenimiento de la paz, pero no por ello deja de favorecer la utilización de los poderes que la Carta confiere a la Asamblea General en esa esfera, en particular según las disposiciones de los Artículos 11, 12, 14 y 35, que la autorizan a examinar toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y, dentro de los límites de las facultades que le confiere la Carta, a hacer recomendaciones a este respecto a los países interesados o al Consejo de Seguridad. La Unión Soviética ha subrayado ya que toda cuestión para la cual sería necesario prever una acción debe ser remitida por la Asamblea General al Consejo de Seguridad; si el Consejo de

Seguridad no está en condiciones de tomar una decisión al respecto, nada puede impedir a la Asamblea General que examine de nuevo la cuestión y, dentro de los límites de su competencia, que haga recomendaciones adecuadas. La Asamblea también podría examinar la cuestión previamente y hacer después recomendaciones al Consejo de Seguridad. Esta práctica está en consonancia con las disposiciones de la Carta y ha sido confirmada por la reciente decisión de la Asamblea relativa a la situación en Rhodesia del Sur. Por lo tanto, los países de Asia, Africa y América Latina respetan plenamente la Carta al tomar la iniciativa para el examen de las cuestiones del mantenimiento de la paz no sólo en el Consejo de Seguridad, sino también en caso necesario, en la Asamblea General.

55. La Unión Soviética está siempre dispuesta a reforzar las Naciones Unidas como instrumento de mantenimiento de la paz, y ha hecho propuestas concretas en este sentido. Sin embargo, nunca aceptará que se infrinjan o deformen las disposiciones de la Carta; no puede haber posiciones de transacción frente a cualquier intento encaminado a destruir las bases mismas de las Naciones Unidas.

56. En cuanto al proyecto de resolución presentado por la delegación irlandesa y otras delegaciones (A/SPC/L.117 y Add.1 y 2), está en franca contradicción con las disposiciones fundamentales de la Carta. So pretexto de modificar los artículos 69, 88 y 89 del reglamento, ese proyecto tiende a revivir la resolución 377 (V) y a reconocer que la Asamblea General posee el derecho residual de recomendar que se monte una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Todos los términos empleados en el proyecto constituyen violaciones de la Carta, que estipula que el Consejo de Seguridad es el único órgano competente para emprender tales operaciones con las fuerzas armadas que sean necesarias para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Basta leer el Artículo 42 de la Carta para darse cuenta de ello. Cabe señalar, por lo demás, que la propuesta de Irlanda no es nueva y que en marzo de 1964 las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido propusieron un plan que contenía los principales elementos de esa propuesta. Uno de los puntos comunes en esos dos planes es la promesa de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas no tendrían que soportar prácticamente ninguna consecuencia financiera, ya que "alquilarían", por así decirlo, la bandera de las Naciones Unidas a las Potencias coloniales.

57. Es evidente que, en el marco del debate actual, no se podrá examinar en todos sus detalles el problema del robustecimiento de la eficacia de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz. Se trata, sin embargo, de una cuestión que debe ser estudiada a fondo y con detenimiento. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha iniciado ya esta tarea, pero no la ha terminado. Es necesario recordar a este respecto que la Asamblea General aprobó, el 18 de febrero de 1965, la resolución 2006 (XIX), sobre el estudio amplio de toda la cuestión de las operaciones del mantenimiento de la paz y estimó oportuno crear un órgano adecuado para ese propósito: el Comité

Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Como declaró el Presidente del decimonovenoperíodo de sesiones de la Asamblea General (1331a. sesión plenaria), es indispensable dar cima a la labor confiada al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; las modalidades relativas a la prosecución de esa tarea deben ser objeto de una decisión en el vigésimo período de sesiones. De acuerdo con otras delegaciones, la Unión Soviética está dispuesta a atenerse a tal decisión de la Asamblea General, encaminada a que el examen del problema prosiga, en primer lugar, en el órgano especial constituido al efecto. Este punto de vista ha sido expresado ya por el representante del Irak en la 1354a. sesión plenaria, en el actual período de sesiones de la Asamblea General. Los representantes de Afganistán, Etiopía, Nigeria, Somalia y otros países se han pronunciado también a favor de la necesidad de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz continúe sus trabajos. La delegación soviética está asimismo de acuerdo en que se efectúe un estudio general de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, teniendo en cuenta el memorando soviético de 10 de julio de 1964^{3/}, las explicaciones complementarias dadas por la delegación soviética en el Comité Especial y las opiniones expuestas por otras delegaciones en el vigésimo período de sesiones. El Comité podría seguidamente presentar un informe a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones y contribuir así a crear un ambiente constructivo para el examen de todas estas cuestiones.

El Sr. Inglés (Filipinas), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

58. El Sr. SCHLUTER (Dinamarca) declara que su país ha sostenido enérgicamente los esfuerzos encaminados a asegurar la presencia de las Naciones Unidas en las regiones perturbadas. Ha participado en la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y ha establecido, en colaboración con otros países nórdicos, una fuerza permanente de reserva que puede ser puesta a la disposición de las Naciones Unidas. Aunque esas operaciones de mantenimiento de la paz no se prevean expresamente en la Carta, están implícitamente autorizadas en el marco de las medidas mencionadas en el Capítulo VI para el arreglo pacífico de controversias. Las operaciones del mantenimiento de la paz se distinguen esencialmente de las medidas de coerción mencionadas en el Capítulo VII de la Carta, en cuanto exigen en la práctica el consentimiento del país interesado y la prestación voluntaria de personal y de equipo.

59. La política exterior de Dinamarca se ha inspirado siempre en el deseo de apoyar a las Naciones Unidas y de reforzar su autoridad. En consecuencia, es favorable al establecimiento del contingente de policía cuya creación previó la Carta y que debería permitir ulteriormente la realización del desarme internacional. Sin embargo, la grave crisis por la que han pasado las Naciones Unidas demuestra que conviene acometer las operaciones de mantenimiento de la paz sin tropezar con la oposición de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, especialmente,

de las grandes Potencias. Por tanto, conviene dar pruebas de prudencia al establecer un mecanismo para esas operaciones. A la luz de tales consideraciones, la delegación danesa apoya la propuesta de Irlanda y el principio que inspira esa propuesta, a saber, que es esencial prever una base estable para organizar y poner en práctica las operaciones de mantenimiento de la paz.

60. La delegación de Dinamarca considera que ha de obtenerse un acuerdo general sobre el principio de esas operaciones y que la discusión sobre este difícil problema en todos sus aspectos debe proseguir en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, cuyo mandato debería de prorrogarse. El proyecto de resolución de Irlanda, en particular, podría ser remitido a ese órgano.

61. Mientras tanto, a pesar de los trabajos realizados por dicho Comité y de la decisión adoptada el 1 de septiembre de 1965 por la Asamblea General en su decimonovenoperíodo de sesiones, las deudas de la Organización distan todavía mucho de haber sido reembolsadas. Es urgente, pues, normalizar la situación financiera de las Naciones Unidas. La delegación de Dinamarca está dispuesta a apoyar toda medida que contribuya a resolver el problema, ya se trate de una resolución que ratifique el llamamiento hecho por el Secretario General acerca de las contribuciones voluntarias, o de una conferencia sobre contribuciones, como ha propuesto el representante del Canadá (A/5916/Add.1, 16a. sesión).

62. Aparte de las múltiples cuestiones que plantea el mantenimiento de la paz, conviene señalar que si hasta ahora las operaciones de mantenimiento de la paz se han puesto en marcha con rapidez y eficacia, no hay que olvidar que ha de prepararse paralelamente un mecanismo apropiado para las negociaciones. La delegación de Dinamarca se felicita de la iniciativa tomada por el Reino Unido a este respecto.

63. Para terminar, el representante de Dinamarca hace votos porque el debate culmine en una resolución que prevea la prórroga del mandato del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la remisión a éste de todas las cuestiones relativas a las futuras operaciones de mantenimiento de la paz y que ratifique el llamamiento del Secretario General a los Estados Miembros para que hagan contribuciones voluntarias.

64. El Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América), hablando en uso del derecho de respuesta, subraya que el representante de la Unión Soviética, comprendiendo cuán débil es su posición, ha hablado de cuestiones que no guardan ninguna relación con el tema del mantenimiento de la paz. En primer lugar, ha acusado a los Estados Unidos de haber puesto obstáculos a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en interés de la paz y la seguridad internacionales. Pues bien, por la documentación del Consejo puede verse que la Unión Soviética ha ejercido su derecho de veto más de un centenar de veces, mientras que los Estados Unidos nunca han tenido ocasión de hacerlo. En segundo lugar, la Unión Soviética afirma que ha utilizado su derecho de veto en interés de los países afro-asiáticos. Si es así, ¿cómo se explica que la Unión Soviética haya votado

tan a menudo en un sentido diferente de los representantes de los países africanos y asiáticos en el Consejo de Seguridad? Por último, de las observaciones del representante de la Unión Soviética se deduce que es necesario que las operaciones de mantenimiento de la paz queden sujetas al veto de la Unión Soviética en interés de los países afro-asiáticos. A este respecto, el Sr. Goldberg subraya que los miembros afro-asiáticos del Consejo de Seguridad representan a sus países con fuerza y eficacia en la Asamblea, donde constituyen la mayoría; en las declaraciones que han pronunciado en la Comisión, han demostrado que sabían perfectamente defender sus propios intereses. No se les puede negar ese derecho.

65. El representante de la Unión Soviética ha insistido asimismo en que su país se había mostrado favorable a la ampliación del Consejo de Seguridad. Tal es también la posición de los Estados Unidos, que favorecen esta medida desde hace más de diez años, es decir, mucho antes que la Unión Soviética. La Unión Soviética sólo cambió de opinión cuando llegó a ser aplastante la mayoría partidaria de la reforma de la Carta.

66. En cuanto a la reunión de Río de Janeiro, el Sr. Goldberg señala que en ella se debaten acuerdos regionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta.

67. El Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), ejerciendo el derecho de respuesta, señala que el representante de los Estados Unidos ha mencionado a los países de Asia, Africa y América Latina, pero no ha dicho nada sobre la manera en que los Estados Unidos han violado la Carta y han pasado por alto las resoluciones del Consejo de Seguridad, sin tener en cuenta los deseos de las

Naciones Unidas. En lugar de hacer una declaración general y sin objeto, sería mejor citar hechos concretos, basados en los documentos del Consejo de Seguridad.

68. La delegación soviética, por su parte, nunca ha aceptado ninguna transacción que pudiese violar los principios fundamentales de las Naciones Unidas y perjudicar los intereses de los pequeños países de Asia, Africa y América, a los que ha defendido siempre, tanto en el Consejo de Seguridad como en otras partes. Cuando la Unión Soviética se ha manifestado en contra de ciertas decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz, lo ha hecho porque las Potencias occidentales, y en primer lugar los Estados Unidos, aplicaban esas decisiones teniendo en cuenta sus propios intereses imperialistas y no el interés de las Naciones Unidas o de los Estados pequeños. Basta citar el ejemplo del Congo, ejemplo típico de la política imperialista que siguen los países occidentales y, en especial, los Estados Unidos de América. Del mismo modo, el representante de los Estados Unidos no ha hablado de los principios morales y políticos que han impulsado a los Estados Unidos de América a intervenir por la fuerza en los asuntos internos de la República Dominicana. Se trata de hechos concretos y elocuentes. Una vez más, conviene subrayar el desacuerdo que existe entre las declaraciones que el representante de los Estados Unidos hace en los diversos órganos de las Naciones Unidas y la política que este país aplica por otros medios en franca violación de la Carta.

69. El PRESIDENTE anuncia que, de conformidad con la decisión adoptada anteriormente por la Comisión, queda cerrada la lista de oradores.

Se levanta la sesión a las 13.50 horas.

